

CONSTANCIA: noviembre 2 de 2023. A Despacho de la señora Juez para resolver sobre la admisión de la Demanda de RECONVENCIÓN dentro del proceso de DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL y CESACIÓN DE LOS EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATÓLICO a través de apoderado por el señor ALVARO JAVIER GARCÍA CUERVO frente a FANNY YULIANA GONZÁLEZ VANEGAS.

Los términos transcurrieron así:

Auto Inadmite Demanda: 13 de octubre de 2023.

Término Subsanación: 17 al 23 de octubre de 2023.

Presenta Subsanación: 17 de octubre de 2023.


JUSTO PASTOR GÓMEZ GIRALDO
SECRETARIO



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
MANIZALES - CALDAS

Manizales, dos (02) de noviembre de dos mil veintitrés
(2023)

Auto Interlocutorio No. 989

Radicado No. 2023-00214

El señor ALVARO JAVIER GARCÍA CUERVO interpone, a través de apoderado de oficio, demanda de reconvencción frente a la señora FANNY YULIANA GONZÁLEZ VANEGAS, dentro del proceso de DIVORCIO, CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATÓLICO, SU DISOLUCIÓN Y ESTADO DE LIQUIDACIÓN CONYUGAL, alegando la configuración de las causales contempladas en los numerales 2 y 3 del artículo 154 del Código Civil, modificado por el artículo 6 de la Ley 25 de 1992, a saber: *"El grave e injustificado incumplimiento por parte de alguno de los cónyuges de los deberes que la ley les impone como tales y como padres"* y *"los ultrajes, el trato cruel y los maltratamientos de obra"*.

Revisada la demanda y sus anexos se observa que reúne los requisitos de los artículos 82 y 388 del Código General del Proceso, siendo procedente admitirla.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero de Familia de Manizales, Caldas,

RESUELVE

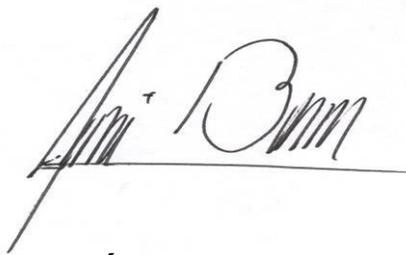
PRIMERO: ADMITIR la presente demanda de reconvencción formulada a través de apoderado por el señor **ALVARO JAVIER GARCIA CUERVO**, frente a la señora **FANNY YULIANA GONZALEZ VANEGAS**, dentro del proceso de **DIVORCIO**,

CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATÓLICO.

SEGUNDO: IMPRIMIR a la RECONVENCIÓN el mismo trámite de la demanda inicial.

TERCERO: NOTIFICAR por estado el contenido de este auto a la señora FANNY YULIANA GONZALEZ VANEGAS en traslado de la demanda de reconvencción de conformidad con lo establecido en el inciso dos del artículo 371 del Código General del Proceso y por el término de VEINTE (20) DÍAS, lapso concedido para el libelo inicial, según lo dispuesto en el artículo 369 *ibidem*.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Marta Lucía Bautista Parrado', written over a horizontal line.

**MARTHA LUCÍA BAUTISTA PARRADO
JUEZ**

Firmado Por:
Martha Lucia Bautista Parrado
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 001
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a76b0dfca9ba8a921286974996a5814c11339ab00ae55167be9d3018b1a8da3d**

Documento generado en 03/11/2023 08:52:23 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>